



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ALCALDÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 065-2025-ALC/MDL

Lurín, 21 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-ALC/MDL de fecha 4 de enero de 2024, el Informe Técnico N.º 005-2025-OGAF/MDL emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N.º 131-2025-OGAJ/MDL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 158-2025-GM/MDL emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las siguientes atribuciones del Alcalde: "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal*"; ello en concordancia con lo preceptuado en el numeral 1) artículo 78º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que "*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (...)*";

Que, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece respecto de la desconcentración, lo siguiente: "*85.- Desconcentración. 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...)* 85.3 *A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a /os administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses(...)*";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ALCALDÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-ALC/MDL, de fecha 4 de enero de 2024, se aprobó la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, al Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano y al Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;

Que, los literales b) y j), del numeral 1.2) del artículo primero de la precitada Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-ALC/MDL resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS AL GERENTE MUNICIPAL, AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, AL JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL, AL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y AL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de acuerdo a lo siguiente: (...) 1.2 FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: (...) b) Suscribir los contratos, adendas, adicionales y complementarios derivados de los procesos de selección en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables (...) j) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables."**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 003-2024-GM/MDL, de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó la Directiva para la contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría o de consultoría de obra, menores o iguales a ocho (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Lurín, la cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulen la contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría o de consultoría de obra, cuyo monto sea menor o igual a ocho (08) UITs, y que se realicen en observancia a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico N.º 005-2025-OGAF/MDL, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la propuesta de ampliación de facultades, a favor del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en materia de contratación pública, siendo esta: **"Suscribir y resolver contratos que devengan del supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, establecido en el literal b), del numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado"**;

Que, con Informe Legal N.º 131-2025-OGAJ/MDL, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con sus funciones establecidas en el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, emite opinión legal favorable, declarando viable delegar, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad en materia de contratación pública de: **"Suscribir y resolver contratos que devengan del supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, establecido en el literal b), del numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado"**;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



## ALCALDÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Memorándum N.º 158-2025-GM/MDL, de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, para que, de acuerdo a sus competencias y funciones, emita la Resolución de Alcaldía, delegando la facultad correspondiente en materia de contrataciones públicas al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la siguiente facultad:**

1. SUSCRIBIR Y RESOLVER CONTRATOS QUE DEVENGAN DEL SUPUESTO EXCLUIDO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUJETOS A SUPERVISIÓN DEL OSCE, ESTABLECIDO EN EL LITERAL B), DEL NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY N.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a las demás unidades de organización pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, en el ámbito de sus competencias funcionales.**

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN  
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN  
Juan Raul Marticorena Pérez  
ALCALDE